

Informe de Comisión de Recursos Hídricos

Agenda Comisión Recursos Hídricos 18/08/2015:

Fecha	Lugar	Horario	Materia
18/08/2015	Sala N° 9, tercer piso de Comisiones, Valparaíso.	10:30 a 12:00 horas	Analizar la propuesta de indicación relativa al proyecto de ley sobre la recolección y disposición de aguas grises (Boletín N° 9.452-09).

Sesión Anterior (Fecha 11/08/2015):

Tema 1:	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones.
Aspectos Considerados:	La Comisión Especial escuchó la opinión del Director General de Aguas sobre el contenido del proyecto en análisis.
Acuerdos:	Continuar el tratamiento de esta iniciativa en sesión de 8 de septiembre de 2015. Senadora Muñoz señala que ya se encontrarían en posición de votar el proyecto en dicha sesión.
Asistentes:	Sólo la Senadora Muñoz y el Senador Prokurica.

Resumen A. Sánchez sobre Proyecto de Ley sobre aguas grises:

Ejes principales del Proyecto de Ley:

Proyecto de ley presentado en el gobierno anterior, es necesario perfeccionarlo por vía de indicaciones del ejecutivo:

I.- Indicaciones para la información para la DGA para mejorar gestión:

- a) *Necesidad de obtener información actualizada, real y cierta respecto a la propiedad de los DAA. (art. 122)*
- b) *Generar certeza en la determinación de los actuales titulares mediante la modificación de los antecedentes que se incorporan al CPA. lo anterior para desarrollar los procesos de fiscalización y dirigirse contra quien corresponde. (art. 122 y art. 122 bis)*
- c) *Exigir sistemas de medición a los titulares de DDA y a las organizaciones de usuarios. (art. 307 bis)*
- d) *Cámara agrega: indicación que las Aguas del Minero deberán ser informadas e inscritas en CPA. (art. 56)*
- e) **Art. 307 bis.** incorpora la exigencia de medición de la restitución de las aguas de los DAA no consuntivos.

Eventuales indicaciones ejecutivo: Se hace necesario aumentar las facultades de investigación de la DGA para la eficiente gestión de los residuos, porque la gestión *no es sólo un tema jurídico, sino también un asunto relacionado con la investigación, la planificación.*

II.- Fiscalización

- a. Especifica que la protección ante una extracción ilegal procede tanto a cauces como acuíferos. **(art. 299 letra d)**
- b. Mejora levemente las facultades de fiscalización de la DGA, permitiendo la paralización y cegamiento de pozos con extracciones ilegales. **(art. 299 bis)**

- c. Cámara de Diputados agrega indicación que aumenta las atribuciones de la DGA para la obtención de la Fuerza Pública, en los casos de extracción ilegal de aguas. **(art. 299 letra f)**

Eventuales indicaciones que el ejecutivo está considerando, todas recomendables:

- a. Modificar las normas que han permitido el abuso en la obtención ilegal de derechos de aguas. Especificación de la utilización de drenes y modificación Art. 2do Transitorio.
- b. Lograr el ingreso expedito a los lugares donde se efectúan las extracciones ilegales y usurpaciones del recurso.
- c. Obtención expedita del acceso a la Fuerza Pública para el cumplimiento de todas las resoluciones de la DGA.
- d. Calidad de ministros de fe a los funcionarios de fiscalización.

III.- Sanciones

- a. El mensaje del proyecto apunta a reforzar la efectividad del art 173 del Código de Aguas, describiendo las sanciones. Aumenta las penas y amplía el Art. 459 y 460 del Código Penal. Integra las normas con la tramitación hecha por el Ministerio Público.
- b. Cámara de diputados incrementó el monto de sanciones propuestas en el mensaje.
- c. Recomendación A. Sánchez: Incluir la caducidad como sanción en casos de infracciones reiteradas. (El Delegado Presidencial del Agua también ha argumentado en esta línea).

A la fecha me encuentro elaborando un reporte de indicación por indicación con su recomendación. En general, se recomienda fortalecer el proyecto y aumentar la capacidad gestora y sancionadora de la DGA.

FIN REPORTE ASW

INDICACIÓN

Proyecto: "Regula la actividad apícola" Boletín: 9479-01

Al artículo 3:

Intercálese entre el artículo 3 y 4 un nuevo artículo, el cual pasará a ser cuarto, en los siguientes términos:

Artículo 4°.- Principios. Los principios que inspiran la regulación apícola son los siguientes:

- a) Precautorio: La falta de certeza científica no podrá invocarse para dejar de implementar las medidas necesarias para disminuir el riesgo de daños para el medio ambiente o la salud pública derivado de la actividad apícola.
- b) Participativo: La educación, opinión y el involucramiento de la comunidad son necesarios para promover la actividad apícola en forma sustentable.
- c) Sustentabilidad: En la medida de lo posible, la actividad apícola deberá realizarse de forma tal que permita a las actuales generaciones satisfacer sus necesidades sin perjudicar la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.
- d) Gradualismo: Las obligaciones para permitir la sustentabilidad de la actividad apícola serán establecidas o exigidas de manera progresiva, atendiendo el impacto de la actividad apícola en el ecosistema y los riesgos para la salud pública, las tecnologías disponibles, el impacto económico y social y la situación geográfica, entre otros factores.

INDICACIONES

Proyecto : **“Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”**

Boletín : **9094-12**

Resumen de las indicaciones: 27 indicaciones presentadas en total.

Apuntan principalmente a mejorar los principios y simplificar los procedimientos administrativos que establece la ley. La simplificación consiste en digitalizar los procedimientos en muchas ocasiones o eliminar trámites innecesarios, como por ejemplo el informe solicitado al Tribunal de Defensa de la Libre competencia. En otras ocasiones, la modificación de los procedimientos apunta a aumentar las posibilidades de participación de la ciudadanía.

AL ARTÍCULO 2°

1) Reemplácese la letra g) de la siguiente manera:

“g) Precautorio: La autoridad puede ejercer una acción preventiva cuando hay razones para creer que las sustancias, los desechos o la energía introducida en el medio ambiente pueden ser nocivos para la salud o para el medio ambiente. Además, la falta de certeza científica no podrá invocarse para dejar de implementar las medidas necesarias para disminuir el riesgo de daños para el medio ambiente derivado del manejo de residuos.”.

AL ARTÍCULO 4°

2) En el inciso que sucede a la letra d) elimínese la frase “Uno o más reglamentos establecerán” y sustitúyase por la siguiente letra e) que se ubicará a continuación de la letra d) y antes de la expresión “el procedimiento para la elaboración de los decretos”:

“e) Sistemas de información que facilite el seguimiento del producto y su residuo durante el ciclo de vida del producto y sus desechos.

En el plazo de un año a la publicación de la presente ley, se elaborarán los reglamentos que establezcan”.

3) Sustitúyase la expresión “En todo momento este procedimiento deberá contener a lo menos las siguientes etapas:” por el siguiente párrafo:

“Este procedimiento administrativo tendrá una duración máxima de 4 meses, se tramitará digitalmente y estará públicamente disponible en internet para cualquier interesado. Con todo, el procedimiento podrá contemplar actuaciones orales. El procedimiento deberá contener a lo menos las siguientes etapas, pudiendo ejecutarse algunas de ellas en paralelo:”.

4) En la letra a) sustitúyase la conjunción “y” por una coma (,).

5) En la letra a) a continuación de la palabra “social”, agréguese la expresión “, ambiental y sanitario.”.

6) En la letra c) intercállese entre la palabra “pública” y el punto aparte (.) la expresión “, la cual tendrá una duración mínima de 30 días”.

7) Agréguese una nueva letra d), a continuación de la letra c), en los términos que siguen:

“d) Una eventual etapa de modificación de la propuesta de decreto considerando la modificación, eliminación e incorporación de lo resuelto en las letras b y c, precedentes.”.

AL ARTÍCULO 10°

8) En el segundo inciso intercálese entre la palabra “productor” y la coma (,) la expresión “e indicará las metas a nivel regional”.

AL ARTÍCULO 12°

9) En la letra a) sustitúyase la conjunción “y” por una coma (,).

10) En la letra a) a continuación de la palabra “social”, agréguese la expresión “, ambiental y sanitario.”.

11) En la letra b) intercálese entre la palabra “ministerios” y la coma (,), la frase: “y de los gobiernos regionales”.

AL ARTÍCULO 19°

12) En el segundo inciso agréguese a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase:

“Lo anterior es sin perjuicio de la normativa vigente en relación al manejo y disposición de residuos peligrosos.”.

13) Agréguese un nuevo inciso al final del artículo, el cual pasará a ser el nuevo inciso final, de la siguiente forma:

“El almacenamiento será de responsabilidad del productor o de su sistema de gestión.”.

AL ARTÍCULO 20°

14) Sustitúyase en el inciso segundo la expresión “ser entregadas de manera gratuita a los recicladores de base que manifiesten interés en participar.” por la siguiente expresión:

“publicarse de manera gratuita en internet y ser entregadas de manera gratuita a los recicladores de base que manifiesten interés en participar. El procedimiento de licitación deberá tramitarse digitalmente, pudiendo incluir actuaciones presenciales que se agregarán al expediente digital.”.

15) En el tercer inciso reemplácese la palabra “cinco” por la palabra “tres”.

16) Elimínese el inciso cuarto.

AL ARTÍCULO 21°

17) Agréguese un nuevo inciso final al art. 21 del Proyecto en los siguientes términos:

“En razón de lo anterior, no se podrá impedir, restringir u obstaculizar la realización de funciones dentro del territorio nacional a quienes cumplan con las exigencias y requisitos que se establecen en la presente ley”

AL ARTÍCULO 22°

18) En la letra j) intercálase entre la palabra “orgánica” y el punto seguido (.) la expresión “y al reglamento de la presente ley”.

19) Intercálase en el penúltimo inciso, entre las palabras “reglamento” y “establecerá”, la expresión “de la presente ley”.

AL ARTÍCULO 24°

20) Elimínese en el primer inciso la palabra “inmediatamente”.

21) Intercálese, en el primer inciso, entre la palabra “Ministerio” y el punto aparte (.), la expresión “en el plazo de 3 días hábiles”.

AL ARTÍCULO 29°

22) En el inciso final, que corresponde a la letra f), reemplácese la expresión “han celebrado” por “tengan vigentes”.

23) Agréguese a continuación del punto final (.) del artículo, que ahora pasa a ser punto seguido (.), la siguiente expresión:

“En todo caso también se considerarán criterios ambientales y sanitarios.”.

AL ARTÍCULO 33°

28) Intercálese, entre las letras e) y f), dos nuevas letras que pasarán a ser las letras f) y g) nuevas, modificando la numeración correlativa respectiva, de la siguiente forma:

“f) Un registro actualizado de recicladores de base.

g) Un catastro de vertederos ilegales.”.

AL ARTÍCULO 34°

Informe de Comisión de Medio Ambiente

Agenda Comisión de Medio Ambiente 18/08/2015:

Fecha	Lugar	Horario	Materia
18/08/2015	Sala N°6, 3° piso del Senado, Valparaíso	12:00 a 14:00 hrs.	<p>Tratar los siguientes asuntos:</p> <p>1. Continuar con el estudio del proyecto de ley, que modifica el decreto ley N°2.222, de 1978, con el objeto de prohibir el vertimiento, derrame o disposición de residuos mineros en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional (Bol. N° 9.962-12). (12:00 a 12:30 hrs).</p> <p>Para este punto han sido invitados, el Ministro del Medio Ambiente, señor Pablo Badenier Martínez; el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero - IFOP, señor Leonardo Núñez; el Presidente del Consejo Nacional de la Pesca Artesanal, señor Jorge Bustos; y el Presidente de la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile, señor José Barros.</p> <p>2. Comenzar el estudio de las indicaciones formuladas al proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece marco para la gestión de residuos y responsabilidad extendida del productor. (Boletín N° 9.094-12). (12:30 a 14:00 hrs).</p> <p>Para este punto ha sido invitado, el Ministro del Medio Ambiente, señor Pablo Badenier Martínez.</p>

Sesión Anterior (Fecha 11/08/2015):

Tema 1:	Continuar con el estudio del proyecto de ley, que modifica el decreto ley N°2.222, de 1978, con el objeto de prohibir el vertimiento, derrame o disposición de residuos mineros en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.
Aspectos Considerados:	Se escucharon las exposiciones de los invitados. El Presidente del Comité Oceanográfico Nacional-CONA comentó acerca del uso de la nave de investigación Cabo de Hornos, indicando que está en permanente uso. Adicionalmente, el abogado de la Corporación Nacional de Pesca Artesanal Chilena manifestó su apoyo al proyecto.
Acuerdos:	Si bien no hubo acuerdo, el Senador Horvath expresó que ya se había escuchado a todos y que en la sesión siguiente se estaría en condiciones de votar el proyecto.
Asistentes:	Senador Horvath y Senador Moreira.

Comentario A. Sánchez sobre Proyecto de Ley de relaves:

Es posible que el proyecto se apruebe tal cual está, pues enfrenta la resistencia de algunos sectores de la derecha y además existe un fuerte lobby de las mineras. A propósito, el conocido lobbista Leonel Sierralta solicitó reunión con ud. a través de internet.

No es una situación ideal, pero existe una posibilidad de negociar ya que algunos plantean que una salida alternativa es establecer un plazo de 10 años para la prohibición y que luego se evalúe prorrogar la vigencia de la ley o crear una nueva.